



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – APELACION SENTENCIA
CARMEN ELISA HERRERA IZQUIERDO

Vs.

PROTECCIÓN Y OTRO

Radicación 76001310501420190065701

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1241

Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2023.

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día 30 de ENERO de 2024 a las 2:00PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – APELACION AUTO
FELICIO MURILLO HINOJOSA

Vs.

COLPENSIONES

Radicación 76001310500520210040701

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1242

Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2023.

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día 30 de ENERO de 2024 a las 2:00PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – APELACION SENTENCIA
MARIA JULIETA OCAMPO CARDONA

Vs.

COLPENSIONES

Radicación 76001310501520180030401

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1243

Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2023.

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día 30 de ENERO de 2024 a las 2:00PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – APELACION SENTENCIA

CLAUDIA CONSTANZA CASTAÑO HOYOS

Contra.

COLPENSIONES

Radicación **76001310500420210006101**

AUTO INTERLOCUTORIO No.192

Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Mediante solicitud radicada en correo electrónico el 10 de noviembre de 2023, la parte demandante **CLAUDIA CONSTANZA CASTAÑO HOYOS**, manifiesta que desiste frente a la solicitud de ACLARACIÓN DE SENTENCIA No.161 del 28 de SEPTIEMBRE de 2023. En tanto se proceda a la continuación del proceso y se de el correspondiente traslado al juzgado de primera instancia.

Siendo procedente la solicitud de desistimiento al tenor de lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del CGP, se accederá a esta disponiéndose la devolución del expediente al juzgado de origen. De igual forma, no se procede a condenar en costas a las partes.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

- 1) **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte demandante en cuanto a la solicitud de aclaración de sentencia.
- 2) **SIN COSTAS** en esta instancia procesal.
- 3) **ORDENAR** la devolución de las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Los magistrados,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Actos judiciales

Cali-Valle
YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
actos judiciales

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: EJECUTIVO APELACION AUTO

ERNESTO DE LIMA BOHMER
Contra
PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES
Radicación 760013105-008-2020-00366-02

AUTO INTERLOCUTORIO No195

Santiago de Cali, 13 Diciembre 2023

El (a) apoderado (a) judicial de Colpensiones, en escrito remitido por correo electrónico radicado en la Secretaría de esta Corporación (cuad. digital Tribunal) manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto en contra del **auto interlocutorio No 1295 del 27 de noviembre de 2020**.

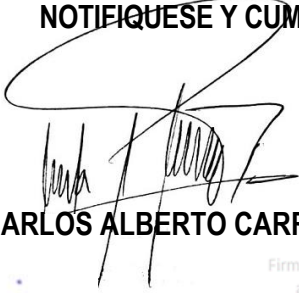
Siendo procedente la solicitud de desistimiento, al tenor de lo dispuesto en el **artículo 316 CGP**, se accederá a éste, y se condenará en costas como lo dispone la norma (**art. 365 CGP**), ordenándose igualmente la remisión del expediente digital al juzgado de origen.

Por lo expuesto se **DISPONE**:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por Colpensiones frente a su RECURSO DE APELACION interpuesto en contra del auto No **1295 del 27 de noviembre de 2020**.
2. **COSTAS** en esta instancia a cargo de la apelante Colpensiones. Se fijan como agencias la suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.
3. **Ejecutoriado** el presente auto, remitir las piezas procesales al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Los Magistrados,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO


FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF. Apelación Sentencia

ANA JOAQUINA HERRERA CAMPO
Contra
COLPENSIONES
Radicación: 76001310500520190002501

AUTO DE SUSTANCIACION No.1244

Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
4. **REMITASE** Por secretaria el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF. Apelación Sentencia

MARTHA LUCIA SANCHEZ SANCLEMENTE
Contra
COLPENSIONES
Radicación: **76001310501520210026901**

AUTO DE SUSTANCIACION No 1245
Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
2. **REMITASE** Por secretaria el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

DIEGO ERNESTO DAVILA
CONTRA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Radicación: 76001310500720180006901

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1245
Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el 30 ENERO 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

ANA LETICIA HIDALGO MOLINA
CONTRA
COLPENSIONES
Radicación: **76001310500420180031401**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1247
Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el 30 ENERO 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

ABELARDO ERAZO VIVAS
CONTRA
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO
GARCIA**
Radicación: **76001310501320180007201**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1248
Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el 30 ENERO 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION AUTO

BLANCA ROSA SUAREZ

CONTRA

PORVENIR

Radicación: **76001310501320230006601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1249

Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
2. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el 30 ENERO 2023 a las 2:00 PM.
3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

MARIA YULI MANZANO
CONTRA
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION
Radicación: **76001310501420160027801**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1250
Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el 30 ENERO 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado


CARLOS ALBERTO CARREÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

MARY ANNE SANCHEZ VASQUEZ
CONTRA
PROTECCION Y OTROS
Radicación: **76001310500120210036701**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1251
Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el 30 ENERO 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado



CARLOS ALBERTO CARREÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF. SOLICITUD CORRECCIÓN SENTENCIA

MARIA FERNANDA CORDOBA ARAGO

CONTRA.

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: **76001310501020220017601**

AUTO INTERLOCUTORIO No.194

Santiago de Cali, 13 Diciembre 2023

Corresponde a la Sala resolver el memorial de corrección de sentencia presentado por la parte demandante mediante correo electrónico del 02 agosto 2023, en su parte inicial. Como fundamentos de la corrección, expone la parte actora se plasmó erróneamente el apellido de la demandante como MARIA FERNADA CORDOBA ARANGO, siendo el nombre correcto **MARIA FERNANDA CORDOBA ARAGON**.

Para resolver se,

CONSIDERA:

El artículo 286 del CGP dispone:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta la norma anterior, con la corrección aritmética y otros de la sentencia se busca corregir los yerros meramente aritméticos de cambio o alteración de palabras visibles en la parte resolutive de las sentencias o que influyan en ella; en el caso de estudio, se tiene que en la providencia que resuelve el recurso de apelación, proferida el día **14 de Julio de 2023**, se incurrió en un error en la citación correcta del apellido de la parte demandante, indicándose que era el nombre es **MARIA FERNADA CORDOBA ARANGO**, siendo el nombre correcto **MARIA FERNANDA CORDOBA ARAGON**, por lo que se accederá a la solicitud elevada.

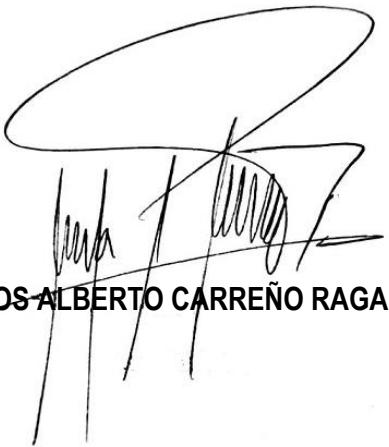
Por lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el encabezado de la Sentencia N°108 proferida el 14 Julio 2023, proferida por este despacho judicial, en cuanto al nombre de la demandante, teniendo como el correcto **MARIA FERNANDA CORDOBA ARAGON**. Lo anterior, conforme los motivos expuestos en la parte resolutive de este auto
2. **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen para los efectos pertinentes.

CÓPIESE Y DEVUÉLVASE

Los Magistrados,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Actos judiciales



YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
actos judiciales



FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF. SOLICITUD CORRECCIÓN SENTENCIA

MILCIADES TORRES

CONTRA.

SALUD TOTAL

RADICACIÓN: 76001310501020170071001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193

Santiago de Cali, 13 DICIEMBRE 2023

Corresponde a la Sala resolver el memorial de corrección de sentencia presentado por la parte demandante mediante correo electrónico del 31 AGOSTO 2023 en su parte resolutive, en cuanto al numeral 2 en el cual se condena en COSTAS a una entidad que no es parte del proceso. Como fundamentos de la corrección, expone la parte actora el que se plasmó erróneamente la parte demandada en la resolutive de la sentencia.

Para resolver se,

CONSIDERA:

El artículo 286 del CGP dispone:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta la norma anterior, con la corrección aritmética y otros de la sentencia se busca corregir los yerros meramente aritméticos de cambio o alteración de palabras visibles en la parte resolutive de las sentencias o que influyan en ella; en el caso de estudio, se tiene que en la providencia que resuelve el recurso de apelación, proferida el día **31 agosto 2023**, se incurrió en un error en la citación correcta de la entidad demandada, indicándose que el demandado en el numeral 2 de la parte resolutive es **SURA EPS**, siendo el demandado correcto **SALUD TOTAL**, por lo que se accederá a la solicitud elevada.

Por lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el numeral segundo de la Sentencia N° 151 proferida el 31 Agosto 2023, proferida por este despacho judicial, en cuanto al demandado, teniendo como el correcto SALUD TOTAL . Lo anterior, conforme los motivos expuestos en la parte resolutive de este auto
2. **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen para los efectos pertinentes.

CÓPIESE Y DEVUÉLVASE

Los Magistrados,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Acto Judicial



YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
Acto Judicial



FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA